

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (REPARTO)

E.S.D.

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** FELIPE GARCIA SINISTERRA  
**ACCIONADO:** DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN  
**VINCULADOS:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

## I. INTRODUCCIÓN.

FELIPE GARCIA SINISTERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Buenaventura, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.111.749.580 de Buenaventura, de manera respetuosa acudo ante este despacho, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN** -, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 de la constitución política, violación que de manera fáctica se sustenta en los siguientes:

## II. HECHOS.

**PRIMERO:** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - U.A.E. DIAN, en cumplimiento de la Ley 904 de 2004 y demás normas de carrera administrativa, adelantó la convocatoria en conjunto con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominada “1461 de 2020 – DIAN” en la cual, entre otros, se apertura el correspondiente proceso de inscripción para 1,500 cargos de todos los niveles de empleo de la DIAN, entre los cuales se encontraba el de ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462.

**SEGUNDO:** me postulé con nro. de inscripción 324762230 para el cargo de ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462. en el concurso "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN NO. 1461 DE 2020", en la modalidad de ingreso, con el propósito de optar por empleos en vacancia definitiva dentro del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal.

**TERCERO:** La U.A.E. DIAN, por intermedio de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, celebró contrato con la Universidad Sergio Arboleda, el cual tenía como finalidad realizar el proceso de selección que permitiera determinar las personas aptas para desempeñar entre otros el cargo de ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, correspondiente al proceso de la entidad, cuyo propósito según el Manual de Funciones TH-GH-2016, es efectuar actividades de apoyo técnico y administrativo para el desarrollo de los diferentes componentes del proceso del Talento Humano, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

**CUARTO:** Luego de surtidas las diferentes etapas del proceso, el día 05 del julio de 2021, se llevaron a cabo las pruebas de competencias básicas, funcionales, comportamentales y de integridad, con la finalidad de determinar y evaluar de fondo cuales de los inscritos reunían las mejores condiciones para desempeñar el cargo ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, donde el suscrito obtuvo el siguiente puntaje:

610 Sistema de apoyo para la igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Felipe

PANEL DE CONTROL  
 Datos básicos  
 Formación  
 Experiencia  
 Produc. intelectual  
 Otros documentos  
 Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

**Listado de reclamaciones presentadas y respuestas**

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas u Organizacionales (Empleos diferentes a los de nivel profesional de Procesos Misionales)	2021-08-20	86.96	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Competencias Funcionales (Empleos diferentes de nivel Profesional de Procesos Misionales)	2021-08-20	84.47	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba de Integridad (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales)	2021-08-20	85.89	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales)	2021-08-20	82.22	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS (VRM)	2021-07-29	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 5 de 5 resultados

Otras Solicitudes

**QUINTO:** Evaluados y calificados los exámenes correspondientes y después de superar las etapas de reclamaciones, se procedió a elaborar una "LISTA DE ELEGIBLES" que estuvo conformada por un total de 42 participantes, mediante la Resolución N° 11408 del 20 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-11408) de la CNSC "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020".

**SEXTO:** En la lista de elegibles referida en el punto anterior, me encuentro en la posición meritoria número seis (06), con un puntaje ponderado de 84.16.

2021RES-400.300.24-11408.pdf 3 / 5 100%

Continuación Resolución 11408 del 20 de noviembre de 2021 Página 3 de 5

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"*

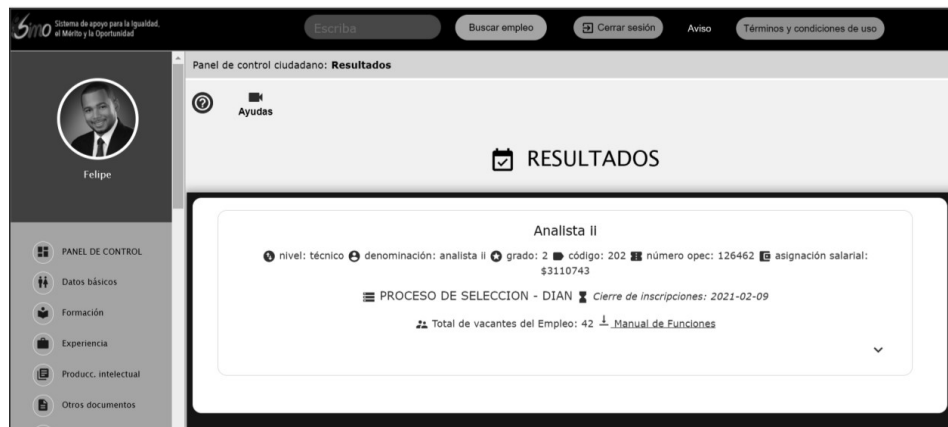
POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1032458105	ROCIO ANDREA	BARON SISA	86.08
2	CC	1018483640	JOSE NICOLAS	MORENO ARANGO	85.78
3	CC	1116249945	ERIKA VANESSA	GONZALEZ AGUIELO	85.00
4	CC	1144162696	VALERIA ANDREA	RAMIREZ RAMIREZ	84.97
5	CC	1111744784	LILIANA	ANGULO CHEPOTE	84.24
6	CC	1111749580	FELIPE	GARCIA SINISTERRA	84.16
7	CC	1007795914	CLAUDIA MELISSA	CARDENAS ANDRADE	83.95
8	CC	34607896	LUZ ANGELA	ESCOBAR MONTOYA	83.28
9	CC	1007302989	BRAYAN DAVID	HENAO MONTOYA	82.62
10	CC	11200745	BLAINER ALEXANDER	RUBIO CARVAJAL	82.43
11	CC	1149188969	JESUS ALBERTO	PACHECO SANCHEZ	82.21
12	CC	1111779028	CINDY LORENA	RAMOS OLAVE	82.15
13	CC	1030593900	RAQUEL	URIBE SIERRA	81.52
14	CC	1111781073	JESUS DAVID	CORREA CARABALLI	81.40
15	CC	1085253105	JESSICA	FAJARDO GUTIERREZ	81.23
16	CC	1111740252	EVELYN	ZUÑIGA CASANOVA	81.07
17	CC	04472340	HECTOR FABIO	VALVERDE YEPES	81.02
18	CC	1026555431	JAMILTON ORLANDO	MORENO HERNANDEZ	80.75
19	CC	1086133125	CATHERINE PIEDAD	PIEDRAHITA DE LA CRUZ	80.63

**SÉPTIMO:** La U.A.E. DIAN, mediante actos administrativos y atendiendo las listas de elegibles vigentes, procedió a realizar el nombramiento de un (01) cargo convocado a concurso para el cargo ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, tomado en posesión por el señor JOSE NICOLAS MORENO ARANGO el día 8/11/22, debido a que el participante ROCIO ANDREA BARON SISA en la principal posición meritoria desistió del nombramiento mediante resolución 8596 de septiembre del 2022, estas novedades y observaciones se registraron por parte de la U.A.E. DIAN.

**OCTAVO:** Con posterioridad a la utilización de las listas de elegibles y en virtud de las deficiencias de personal existentes en la U.A.E. DIAN, la cual fue determinada en estudios técnicos adelantados, se concluyó que se requerían para el cumplimiento de las distintas metas o misiones de orden constitucional, un número adicional de cargos a los ya existentes en la planta definitiva de dicha entidad.

**NOVENO:** Mediante el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, “por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, amplía de forma PERMANENTE su planta de empleos.”, Que en los resultados del estudio técnico 2022-2023 elaborado por la Dirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidencian las necesidades del servicio de la entidad para los procesos de inspección y control gestión de deudas, atención al usuario, registro y la gestión de declaraciones y pagos, así como la necesidad de mejorar la calidad del servicio para optimizar el desarrollo de todos los trámites y servicios tributarios, aduaneros y cambiarios y del orden internacional.

**DECIMO:** Conforme el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, se amplió el número de cargos a proveer para la OPEC ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, pasando de un (01) cargo a cuarenta y dos cargos (42) en la plataforma para el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, como se muestra en la siguiente imagen:



**DÉCIMO PRIMERO:** Que nos enseña el artículo 34 del Decreto 071 del 24 de enero 2020, por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN, expedido por el Ministerio del Interior, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 34. Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista. Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”*

Para mi caso, la lista de elegibles relacionada a la Resolución № 11408 del 20 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-11408) de la CNSC, adquirió **firmeza el día 1° de diciembre de 2021 y se encuentra vigente.**

**DECIMO SEGUNDO:** Mediante el decreto 927 de 2023 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano", se estableció:

*ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto-Ley tiene por objeto modificar el Sistema Específico de Carrera para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, estableciendo el ingreso, la permanencia, la movilidad basada en el mérito, el desempeño, la adquisición, evaluación y certificación de competencias laborales, las situaciones administrativas y el retiro; con el fin de profesionalizar el servicio y buscar la excelencia de sus empleados para cumplir su objeto misional.*

Dentro del marco del decreto ley 927 de 2023, la forma en que surtirá el uso de la lista de elegibles, en virtud del artículo 36 para el uso de las listas elegibles, en su párrafo transitorio define:

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*

Dentro del mismo artículo 36 se establece igualmente que:

*"La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."*

Conforme a lo anterior y teniendo el marco jurídico del Decreto 927 de 2023 "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano" y establecido el aumento de cargos a cuarenta y dos (42) en la plataforma para el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, validando así la condición de que los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes, se precisa que la lista de elegibles 2021RES-400.300.24-11408 queda habilitada.

**DÉCIMO TERCERO:** Así pues, la carrera administrativa según lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un "sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se **hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**"

**DÉCIMO CUARTO:** Que el día viernes 25 de Agosto de 2023, en ejercicio del derecho de petición (artículo 23 CN), radiqué solicitud a través de correo electrónico, ante la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN con radicado 2023DP000008179, requiriendo lo siguiente:

- *Con el objetivo de que se ampare el Derecho Fundamental al Trabajo, consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia el cual menciona "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, A través de la presente, me permito respetuosamente solicitar la consideración y el cumplimiento de los resultados obtenidos en el concurso "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN No. 1461 DE 2020" en el que participé activamente. Como participante en dicho*

proceso y habiendo obtenido un puntaje total de 84.16 en la evaluación para el cargo de Analista II con código OPEC 126462 ocupando de acuerdo a la Resolución 2021RES-400.300.24- 11408 de lista de elegibles la posición meritaria número 6 de las 42 vacantes publicadas en la plataforma SIMO, En este sentido, respetuosamente hago un llamado para que se lleve a cabo una asignación y vinculación al empleo conforme a los principios de equidad y mérito establecidos por la ley.

**DÉCIMO QUINTO:** Que el día lunes 11 de Septiembre de 2023, recibí una respuesta superficial y confusa a mi derecho de petición, en la cual la DIAN, me indicó lo siguiente:

"Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 2023DP000008179

Cordial saludo. Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio. En atención a la solicitud instaurada a través del Sistema de Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones con No. de Asignación 2023DP000008179, adjuntamos correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2023, en el cual, se da respuesta a sus peticiones.

En los anteriores términos, espero haber atendido en debida forma su solicitud. De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias/Encuesta%20de%20Satisfacci%C3%B3n%20del%20Servicio%20PQSR%20y%20Denuncias). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm> Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

**Danny Haiden López Bernal**

Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Subdirección de Gestión del Empleo Público Dirección de Gestión Corporativa"

En el citado correo electrónico se me indicó lo siguiente:

"Con el objetivo de abordar su petición e identificando la solicitud de su punto, el cual se relaciona con el estado de la provisión de las vacantes ofertadas para el empleo identificado con OPEC 126462 en la convocatoria 1461, al igual que las novedades que se han presentado, a continuación, encontrará una tabla Excel con la información requerida. Vale la pena recordar que el proceso de provisión es dinámico y que son diversos los factores que pueden generar movimientos y variación en la información.

Respuesta: Me permito relacionar las personas que hasta el momento han sido llamadas a tomar posesión en nombramiento en periodo de prueba con respecto a la OPEC No. 126462, las observaciones y novedades registradas hasta la fecha y el resumen de las actuaciones allí ocurridas:

OPEC	POSICIÓN	CEDEJA	NOMBRES/APELLIDOS	RESOLUCIÓN	FECHA DE POSESIÓN
126462	1	1032458105	ROCIO ANDREA BARON VISA	8596 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022	DESISTE
126462	2	1018483640	JOSE NICOLAS MORENO ARANGO		8/11/22

Así mismo y a fin de responder la solicitud encaminada a efectuar nombramiento en periodo de prueba nos permitimos señalar que, La DIAN es una entidad respetuosa de las normas que rigen la carrera administrativa, por lo tanto, de presentarse novedades que impliquen un eventual uso de listas de elegibles por recomposición de estas en el Empleo Analista II Código: 202 Grado: 02 correspondiente a la ficha de empleo TH-GH-2016; adelantará el respectivo trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil como lo indica la Ley.

Por su parte, en el evento de no existir listas de elegibles para un empleo o perfil en particular debidamente reportado por la DIAN, la competencia para autorizar el uso de listas de

*elegibles en empleos equivalentes es exclusiva de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien bajo su facultad legal definida en la Ley 909 de 2004*

*Por lo expuesto, la CNSC atendiendo los parámetros determinados en el Acuerdo 165 de 2020, deberá realizar el respectivo estudio técnico de equivalencia que produzca una eventual autorización para uso de listas. Así las cosas, la DIAN no tiene facultad legal para adelantar trámite alguno de lo solicitado por el peticionario.*

*Al respecto de las peticiones de nombramiento en periodo de prueba de conformidad con el marco normativo del Decreto **Ley 927 de 2023**, la forma en que surtirá el uso de la lista de elegibles, una vez provistos los empleos objeto del concurso en virtud del párrafo transitorio del artículo 36 y del artículo 152 del Decreto Ley 927 de 2023, así:*

- i) En aplicación de los principios de economía y sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, el uso de las listas de elegibles se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal, el cual será agotado dentro del término de su vigencia para proveer las vacantes ofertadas y aquellas que se generen con posterioridad derivadas de la ampliación de la planta de personal.*
- ii) La lista de elegibles será utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*
- iii) La alta gerencia de acuerdo con las necesidades del servicio dará prioridad a las vacantes correspondientes.*
- iv) Se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la autorización correspondiente para el correcto uso de las listas de elegibles vigentes.*
- v) Se procederá a los nombramientos en periodo de prueba correspondientes.*

*Sobre lo expuesto, es importante precisar que la DIAN, ya inició las gestiones pertinentes tendientes a la provisión de un primer grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos según el resultado de priorización.*

**DÉCIMO SEXTO:** Que no es cierto lo expuesto por la DIAN, haciendo una interpretación errónea de la norma y su desarrollo jurisprudencial, por cuanto no existe ni limitación ni prohibición para la provisión de empleos creados por el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023 y reglamentados por el marco jurídico del Decreto ley 927 de 2023.

La respuesta a mi petición se aborda de manera errada toda vez que no fue solo una solicitud de información frente a la provisión relaciona con el estado de las vacantes ofertadas para el empleo identificado con OPEC 126462 en la convocatoria 1461, limitando con esa respuesta el alcance de mi petición.

La DIAN se equivoca al argumentar "de presentarse novedades que impliquen un eventual uso de listas de elegibles por recomposición de estas en el Empleo Analista II Código: 202 Grado: 02 correspondiente a la ficha de empleo TH-GH-2016", porque la novedades si se crearon a partir de la ampliación de los cargos surgidos por el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023 y el marco jurídico del Decreto ley 927 de 2023 que establece el uso de esas listas de elegibles.

Así mismo de forma equivocada cita "en el evento de no existir listas de elegibles para un empleo o perfil en particular", porque esta interpretación esta negado la existencia la Resolución № 11408 del 20 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-11408) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (vigente), que establece el reporte de una lista elegible para el empleo objeto de esta tutela.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en su plataforma SIMO ya registró los cargos conforme los requisitos del empleo donde me encuentro inscrito y son los mismos y sus funciones iguales o equivalentes, atendiendo así los parámetros determinados en el Acuerdo 165 de 2020.

Al final de la respuesta de la DIAN no se definen una respuesta objetiva a mi solicitud en razón a que, conforme al ordenamiento legal, para la provisión de los empleos, en primer lugar, se debe acudir a la lista de elegibles que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para que se proceda con mi respectivo nombramiento, por ser parte de dicha lista, y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 927 de 2023, Sumado a ello, no se define de manera exacta mi participación dentro del grupo de vacantes de diferentes niveles jerárquicos y procesos

próximos a nombrar, teniendo como amenaza que dilaten mi proceso para la pérdida de vigencia de la lista de elegibles a la cual pertenezco.

### PETICIONES.

Por medio de la presente acción constitucional, pido que sean tutelados mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito consagrados en los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, vulnerados por el accionado:

1. Que se amparen los derechos fundamentales al Trabajo, ordene proceder con la debida solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, para la provisión de la Planta Permanente de empleos creada mediante el Decreto 0419 Del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 927 de 2023.
2. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, y así la DIAN proceda con mi respectivo nombramiento en el empleo permanente, en los términos que establece la norma, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 927 de 2023.
3. Que se advierta a la entidad obligada DIAN se abstenga de dilatar el acto de nombramiento y posesión del suscrito como empleado de la DIAN, en el cargo el cual accedí por meritocracia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 927 de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe otro medio de defensa judicial idóneo que me permita exigir mi derecho a ser nombrado en el empleo temporal creado por la Dian.

### DERECHOS VULNERADOS.

Se vulneran los derechos fundamentales de acceso a las funciones y cargos públicos y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

A si mismo se violan los derechos adquiridos por el Decreto ley 927 de 2023 del Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano.

Se transgrede lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un *“sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se **hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**”*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 86 que la Acción de Tutela, es un procedimiento preferente y sumario que tiene toda persona para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. La acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que ésta se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 6, 23, 87, 89, y 90 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, Decreto Ley 71 de 2020, Ley 909 de 2004, Decreto 927 de 2023, Decreto 419 de 2023 y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS.**

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

1. Anexo 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del accionante.
2. Anexo 2. Resolución № 11408 del 20 de noviembre de 2021 (2021RES-400.300.24-11408) de la CNSC "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado ANALISTA II, Código 202, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 126462, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020".
3. Anexo 3. Decreto 419 de 2023 - Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
4. Anexo 4. Decreto 927 de 2023 - "Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano".
5. Anexo 5. Derecho de Petición radicado ante la DIAN con radicado 2023DP000008179, el día 25-08-2023, radicado a través de Ventanilla Única Web.
6. Anexo 6. Respuesta al derecho de petición recibida el día 11-09-2023, recibida a través de correo electrónico.
7. Anexo 7. Captura de Pantalla Plataforma SIMO.
8. Anexo 8. Captura de Pantalla Banco Nacional de Lista de Elegibles.

### **ANEXOS.**

Anexo a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas.

### **MANIFESTACION BAJO JURAMENTO.**

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que no he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

### **NOTIFICACIONES.**

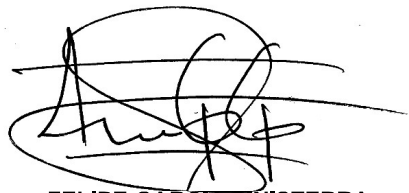
- La parte accionada al Director General de la U.A.E. DIAN señor Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces en condición de nominador: al correo electrónico institucional [directorgeneral@dian.gov.co](mailto:directorgeneral@dian.gov.co), al buzón de notificaciones judiciales: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) y/o en la Sede Principal en la ciudad de Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín.
- La parte vinculada Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC- correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) y/o en la Sede



Principal, Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7  
- Bogotá D.C.

- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 48 Diag. 1 sur Nro. 48-02, Barrio el Cristal de la ciudad de Buenaventura y/o al correo electrónico [flip330@hotmail.com](mailto:flip330@hotmail.com)

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Garcia Sinisterra', with several overlapping loops and a horizontal line crossing through the middle.

**FELIPE GARCIA SINISTERRA**  
C.C 1.111.749.580